

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R

Guayaquil, 10 de julio de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0101-R del 26 de junio de 2018, la Dirección Regional II, renovó a la compañía AEROVIC C. A., el Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral Ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna T-188, Thrush S2R-T34 y helicópteros Robinson R-44, con base principal de operaciones ubicada en la Pista “Cristal”, cantón Valencia, provincia de Los Ríos y su base principal de mantenimiento en el hangar Nro. 8 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, la compañía mediante oficio Ref: GO-C-20-023 de fecha 13 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Vargas Machuca, Gerente General de la compañía AEROVIC C. L., presentó una solicitud tendente a renovar su Permiso Operación Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región Litoral ecuatoriano;

QUE, el informe del área Jurídica de la Zonal en Memorando Nro. DGAC-AE2-2020-0135-M, de 22 de junio de 2020, en la parte de observaciones manifiesta: *“Es preciso indicar que tanto la Escritura y la Resolución constan inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de fecha 17 de junio de 2019, registrado con el número: 26.788 de repertorio, en donde consta la transformación de Compañía Anónima (C.A) a Compañía Limitada (C.L).”*;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Zonal, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-00106-M, del 01 de julio de 2020;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R

Guayaquil, 10 de julio de 2020

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **AEROVIC C. L.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisinaria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisinaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna T-188, Thrush S2R-T34 y helicópteros Robinson R-44, que operarán en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 20 de julio de 2020.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisinaria” mantendrá su Base principal de operaciones ubicada en la Pista “Cristal”, cantón Valencia, provincia de Los Ríos y su base principal de mantenimiento en el hangar Nro. 8 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La “Permisinaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La “Permisinaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R

Guayaquil, 10 de julio de 2020

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R

Guayaquil, 10 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0865-E

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Seguridad Operacional

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Tecnólogo
Paco Ramiro Chaves Balseca
Inspector de Operaciones de Vuelo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0066-R

Guayaquil, 10 de julio de 2020

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

mh/ag/pc/mz